

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR DE RODOLFO HERRERA  
CONTRA BANCOLOMBIA S.A. RADICACIÓN No.2018-00074-00.-

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ  
MARY OVIEDO CÁRDENAS, apoderada del Municipio de Ibagué.

Se advierte al MUNICIPIO DE IBAGUÉ que deberá constituir  
nuevo apoderado para el presente proceso.

De otra parte, se ordena requerir al accionante para que acredite la  
publicación del extracto de la demanda.

De conformidad con el inciso 6 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998,  
se ordena vincular a la presente acción al Ministerio Público de esta  
ciudad. Para el efecto, la comunicación se surtirá remitiéndole el  
traslado respectivo copia de la demanda, traslado y auto admisorio  
al correo electrónico de tal entidad. Por secretaría, procédase de  
conformidad.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez